

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.054

18 de marzo de 1976

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Sergio de la Cuadra, Director de Crédito Interno y
Mercado de Capitales
Sr. Julio Lagos, Director Administrativo
Sr. Theodor Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Enrique Tassara, Director de Asuntos Internacionales
Subrogante
Sr. Enrique Huidobro, Secretario General
Sr. José Luis Granesse, Gerente de Administración de
Reservas
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y
Sector Público
Sr. Gonzalo Valdés, Gerente de Organismos Internacionales
Sr. José Antonio Rodríguez, Presidente Comisión de Multas
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Impresión de billetes. -

El señor Director Administrativo informa al Comité Ejecutivo que el nuevo billete de \$ 100. - sólo será entregado por la Casa de Moneda a fines del mes de mayo, por lo que aún deberán programarse las necesidades de circulantes en base al billete de \$ 50. - Por múltiples razones, este billete no vuelve en depósito de los bancos comerciales y por el contrario, cada vez es necesario contar con mayor cantidad para afrontar las crecientes necesidades. Por otra parte, como se han registrado alzas de precios y reajustes en lo transcurrido del año, porcentajes aún significativos, se hace necesario obtener un nuevo Acuerdo del Comité Ejecutivo para colocar una orden de impresión de 14 millones de piezas de billetes de \$ 50. -, por un valor de \$ 700.000.000. -

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acuerda colocar en la Casa de Moneda de Chile una orden de impresión de 14 millones de piezas de billetes de \$ 50. -, que representan un valor de \$ 700.000.000. -, con cargo al Programa de 1976.

COMPRA DE ESTACIONAMIENTOS EDIFICIO CERRO CASTILLO EN VIÑA DEL MAR. - *Modificado en Sesión 1079*

El Director señor Lagos expresa que el Comité Ejecutivo en Sesión de fecha 17 de diciembre pasado, acordó la compra de cuatro departamentos en el conjunto habitacional Cerro Castillo de Viña del Mar, de propiedad de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, para el uso del personal de la Oficina de Valparaíso. Considerando que los citados departamentos se compraron sin derecho a estacionamiento de automóviles y la necesidad de que al menos dos de ellos cuenten con un sitio destinado a dicho fin, propone su adquisición para destinar uno al Subgerente de la Oficina y el otro para el funcionario que lo siga en jerarquía y que, obviamente, habite alguno de los cuatro departamentos a que se ha hecho mención.

Al respecto, se acuerda comprar a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, dos lugares o sitios destinados a estacionamiento de automóviles que ella posee en el grupo habitacional "Cerro Castillo" de Viña del Mar. El precio de venta de cada lugar será de \$ 10.000. -, al contado.

FONDO DE RESERVA EN ORO. - Destino de Revalorización. -

El señor Julio Lagos manifiesta que conforme a los Art. N°s. 43 y 50 del D. L. N° 1.078, el Comité Ejecutivo, en Sesión de fecha 24 de diciembre pasado, acordó crear con el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro un Fondo de Fluctuación destinado a cubrir eventuales pérdidas del Banco en las operaciones de cambio o de cualquier otro evento. En atención a que con fecha 1° de marzo en curso se ha revalorizado nuevamente el Fondo de Reserva en Oro, por cambio de la paridad contable a \$ 10,30 por dólar USA, se propone que su producto sea destinado a incrementar el citado Fondo de Fluctuación.

Sobre el particular, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 del D. L. N° 1.078, el Comité Ejecutivo resuelve que el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro efectuada el 1° de marzo de 1976, ascendente a \$ 94.418.558,21, sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación creado por Acuerdo de Sesión N° 1.035 del 24 de diciembre de 1975.

OFICINA COYHAIQUE. - Autorización para llamar a propuesta. -

El señor Director Administrativo da cuenta que desde hace bastante tiempo esta Central ha estado preocupada del problema habitacional de la Oficina de Coyhaique y con este objeto han viajado a esa ciudad funcionarios del Departamento de Contrucción, quienes han recomendado la necesidad de construir o comprar tres casas para los funcionarios de esa Oficina. En este momento hay tres casas disponibles que reúnen las condiciones requeridas -- de alrededor de 3 o 4 años de antigüedad -- y dos que no son recomendadas por el Departamento de Construcción. Por otra parte, como el valor de dichas casas es alto a causa de sus dimensiones y el construirlas también representaría un elevado costo, el señor Lagos solicita un pronunciamiento del Comité Ejecutivo sobre esta materia.

A este respecto, se acuerda autorizar a la Oficina de Coyhaique para llamar a propuesta privada para la compra o construcción por suma alzada, de tres casas destinadas a dar habitación al personal de esa Sucursal, las que deberán tener o cumplir las especificaciones mínimas que determine la Dirección Administrativa, a proposición del Departamento de Construcción de su dependencia. Los avisos correspondientes deberán colocarse en Diarios de Coyhaique y Santiago.

VIATICOS ADMINISTRACION PUBLICA. - Comisiones de servicios. -

El señor Julio Lagos informa al Comité que entre los meses de mayo y agosto de 1973, la Dirección General de Investigaciones solicitó a este Banco Central le anticipara a diversos funcionarios de su dependencia un total de US\$ 3.267. - destinados a cubrir los viáticos que les correspondían por deber ausentarse del país en comisión de servicio y mientras se cursaban los Decretos respectivos. Después de numerosas gestiones de parte de la Gerencia Administrativa, recientemente se logró obtener el pago de US\$ 3.143. -, quedando un saldo insoluto de US\$ 124. - La Dirección General de Investigaciones no puede actualmente efectuar dicha devolución por vías presupuestarias, por lo que solicita se le autorice hacerlo en moneda nacional.

Por este motivo, se autoriza a la Dirección General de Investigaciones para cancelar en moneda corriente el equivalente de la suma de US\$ 124. -, que ésta adeudaba al Banco Central por concepto de anticipo de viáticos desde el mes de mayo de 1973.

FONDO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. - Medallas conmemorativas. -

El Comité Ejecutivo, considerando la necesidad de buscar un procedimiento expedito y flexible para lograr la pronta venta de las medallas conmemorativas del Fondo de Reconstrucción Nacional, faculta a la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera para que proceda directamente a fijar los valores de venta de cada una de las unidades, teniendo para ello en cuenta el valor intrínseco de los metales, el costo de acuñación y un premio razonable para el Fondo de Reconstrucción. Estos precios deberán, en lo posible, reajustarse cada dos meses aproximadamente.

PERSONAL. - Contrataciones. -

El Comité Ejecutivo acuerda las siguientes contrataciones en la Planta de Profesionales y Técnicos:

		<u>Grado</u>	<u>Fecha contratación</u>
<u>Dirección Administrativa</u>			
Ramiro Castillo Prado	Ing. Comercial	6	1. 4. 76
Jorge Jara González	Ing. Comercial	5	1. 4. 76
<u>Dirección de Asuntos Internacionales</u>			
Andrés Vásquez Salas	Ing. Comercial	2	1. 4. 76
Diego Fleischmann Echeñique	Ing. Comercial	3	15. 3. 76
Daniel Fanta de la Vega	Ing. Comercial	6	1. 4. 76

		<u>Grado</u>	<u>Fecha contratación</u>
<u>Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales</u>			
Pablo Moraga	Ing. Comercial	5	1. 4. 76
Félix Bacigalupo	Ing. Comercial	5	1. 4. 76
José Luis Arbildúa	Ing. Comercial	5	1. 4. 76
Julio Salas	Ing. Comercial	3	1. 3. 76
<u>Dirección de Comercio Exterior</u>			
Adrián Urrutia	Ing. Civil	5	1. 4. 76
Guillermo Dixon	Ing. de Ejecución Electrónica	7	1. 4. 76
Carlos Arias Villegas	Ing. de Ejecución Textil	7	1. 4. 76
<u>Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera</u>			
Juan Carvajal	Ing. Comercial	4	1. 4. 76
Joaquín Lagos Gude	Ing. Comercial	8	1. 4. 76
<u>Planta de Computación</u>			
Rodrigo Blanch Carrizo	Analista	4	1. 5. 76
Félix Aguilera Vergara	Programador	5	1. 4. 76
Cristián Nielsen Pyke	Programador	4	1. 3. 76
Guillermo Majluf Jacob	Analista	5	1. 4. 76

OFICINA DE REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN GINE-
BRA. - Nombramiento Director. -

El Comité Ejecutivo toma conocimiento que el Consejo Monetario en Sesión de fecha 1° de marzo en curso, acordó autorizar al Banco Central para abrir una Oficina de representación en Europa en la ciudad de Ginebra, con el fin principal de mantener relaciones con la banca privada y con el comercio del oro en los mercados europeos, así como realizar y coordinar las gestiones financieras del Estado. Además, esta misma Oficina tendrá la representación de PROCHILE y CORFO en Europa, en los campos propios de estas entidades y estudiará la posibilidad de unificar o centralizar las labores que cumplen las diversas Oficinas que instituciones o empresas del sector público tienen abiertas en el mismo Continente. Esta Oficina, que estará a cargo de un Director y contará con un personal de 4 o 5 funcionarios adicionales, será financiada por el Banco Central, PROCHILE y CORFO en la forma que determine este Banco. Finalmente se autorizó al Banco Central para complementar su Planta en el número necesario de funcionarios para proveer estos cargos, los que en ningún caso podrán exceder de un total de 6 en el evento que sea indispensable efectuar contrataciones, ya que en lo posible deberá recurrirse a funcionarios en servicio en Europa o pertenecientes al Banco, de todo lo cual deberá dar cuenta al Consejo Monetario.

De conformidad con lo anterior, el Comité Ejecutivo acuerda contratar a partir del 1° de abril de 1976, con rango de Director, III Categoría, al Sr. Vasco Undurraga Gauche, para que se desempeñe como Jefe de la Oficina del Banco Central de Chile en Europa, con sede en Ginebra, con el siguiente trato económico:

Sueldo US\$ 3.500. - mensuales
Gastos de representación US\$ 400. - mensuales
50% del valor del arriendo de casa.
Gastos de instalación según presupuesto.
Gastos de alhajamiento según presupuesto.

El tiempo que permanezca en el país a contar del 1° de abril será pagado en moneda corriente, equivalente a III Categoría.

En el Contrato de Trabajo se dejará constancia de las diversas condiciones y obligaciones contractuales.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

RATIFICACION OPERACIONES DEL SINAP. -

El Comité Ejecutivo ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 8 y el 12 de marzo de 1976, que se detallan a continuación:

Caja Central de Ahorros y Préstamos	\$	3.058.278,46	22,3.76
" " " "		10.247.806,35	23,3.76
" " " "		7.163.685,89	24,3.76
" " " "		13.711.032,62	25,3.76
" " " "		885.032,13	26,3.76
		4.897.921,11	(31,3.76)
		5.374.602,00	31,3.76
		2.086.977,00	31,3.76
		4.168.872,00	31,3.76

\$ 51.594.207,56
=====

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON. - Ratificación. -

El Director de Crédito Interno informa que con fecha 8 del mes en curso se recibió carta del señor Ministro de Economía en la que solicita prórroga de 180 días para el vencimiento de la cuota por \$ 1.000.000. -, correspondiente al crédito por \$ 3.000.000. - que la Empresa Nacional del Carbón obtuvo al margen de las colocaciones a través del [redacted].
Accediendo a lo solicitado por el señor Ministro, la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público prorrogó al 14 de abril de 1976 el refinanciamiento al Banco citado, fecha en que la Empresa deberá cancelar la totalidad de los \$ 3.000.000. - y en que se cumple un año desde el otorgamiento del mencionado crédito no reajutable.

Con respecto al nuevo sistema de refinanciamiento, el señor de la Cuadra explica que en los últimos días no se han cursado refinanciamientos de créditos a 90 días, otorgándolos solamente al 31 de marzo, ya que con fecha 24 del presente mes los bancos van a recibir el acuerdo sobre las nuevas tasas de interés.

le

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar la prórroga del refinanciamiento al 14 de abril de 1976, autorizado por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público, al Banco de Crédito e Inversiones para los créditos concedidos a ENACAR por un máximo de \$ 1.000.000. -

El refinanciamiento estará afecto a la tasa del 120% de interés anual, modalidad cobro vencido, y el crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

ENACAR deberá cancelar impostergablemente en dicha fecha las sumas adeudadas, que en conjunto suman \$ 3.000.000. -, por cuanto se cumple el plazo máximo para este tipo de operaciones no reajustables.

COMPañIA PESQUERA ARAUCO S. A. - Ratificación. -

El señor Sergio de la Cuadra informa que el Ministerio de Economía ha solicitado se prorrogue al 14 de abril de 1976 el crédito otorgado a esta Compañía Pesquera por \$ 1.000.000. - a través del Banco de Concepción, al margen de las colocaciones, debiendo esa Empresa pagar los respectivos intereses ya devengados. La Gerencia de Crédito Interno y Sector Público autorizó la prórroga requerida, por lo que solicita la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar la prórroga al 14 de abril de 1976, concedida por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público, previo pago de intereses, al refinanciamiento otorgado al Banco de Concepción, por crédito cursado a la Compañía Pesquera Arauco S. A. por \$ 1.000.000. -

El refinanciamiento estará afecto a la tasa del 120% de interés, modalidad cobro vencido, y se considerará al margen de las colocaciones controladas.

] _____ - Ratificación. -

El Director, señor de la Cuadra, explica al Comité que esta Industria mantiene con este Banco Central una deuda por US\$ 63.263,10 que corresponde a una obligación con el First National City Bank de Nueva York, que fue subrogada por esta Institución al suscribirse el Convenio de Refinanciamiento con un grupo de bancos norteamericanos el 1° de abril de 1972. Agrega el señor Director que en conversaciones sostenidas por la firma del rubro, se ha llegado a un acuerdo para cancelar dicha deuda en los plazos y condiciones que se indican, por lo que solicita su ratificación.

El Comité Ejecutivo ratifica la siguiente fórmula de pago de la deuda de US\$ 63.263,10 de _____ :

1. - Capitalizar los intereses al 31.12.75 ascendentes a US\$ 33.082,83 calculados a 13,94% de interés anual.
2. - La deuda consolidada de US\$ 96.345,93 se cancelará en 3 años, en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera el 31.12.76 y la última el 30.6.79.

3. - Cobrar una tasa de interés del LIBO, más 3 puntos de recargo a partir del 1°.1.76, pagaderos semestralmente junto al capital. Dicha tasa será actualizada cada 6 meses.
4. - [REDACTED], deberá aceptar ante notario los pagarés correspondientes para documentar la deuda.

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Control de Hipotecas. -

El Director Sr. de la Cuadra hace presente que el Comité Ejecutivo acordó en sesiones anteriores consolidar las deudas del SINAP más sus intereses y para tal efecto la Caja Central y las Asociaciones de Ahorros y Préstamos han cedido provisoriamente en favor de este Banco Central su cartera hipotecaria, compensando así los saldos deudores consolidados. Hasta la fecha han cumplido con enviar los listados de las hipotecas que cederán a esta Institución en forma definitiva cuando se publique el decreto ley actualmente en trámite. El elevado número de ellas no permite realizar un control adecuado, ya que sólo se recibe un listado y cada hipoteca permanece físicamente en cada Asociación.

Debido a lo anterior, propone se autorice a la Caja Central para que supervise y controle todas las operaciones relacionadas con cesiones de hipotecas, operación ésta que incluirá la visación de los listados, control físico de la cartera hipotecaria, comprobación del monto de los dividendos correspondientes a cada listado a pagar mensualmente a este Banco, cálculo de los reajustes trimestrales de la cartera cedida, etc. Asimismo, solicita se autorice a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y a la Revisoría General de este Banco para exigir en cualquier momento los antecedentes necesarios para efectuar su propio control.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acuerda facultar a la Caja Central de Ahorros y Préstamos para que en uso de sus facultades y en representación de este Banco Central, efectúe el control permanente de la Cartera Hipotecaria cedida por el SINAP por concepto de consolidaciones de deudas con este Instituto Emisor.

Del mismo modo, se autoriza a la Caja Central para que realice la visación periódica de los listados que especifican detalladamente la cartera cedida, y sus características individuales.

[REDACTED] - Ratificación. -

El señor Segio de la Cuadra informa que el señor Ministro de Economía ha hecho presente que esta Empresa está enfrentada a una difícil situación financiera. Así por ejemplo, con fecha 2 de febrero pasado venció en el [REDACTED] una cuota correspondiente a un préstamo con cargo a la línea de crédito para Bienes de Capital por \$ 345.000. - Este documento se encuentra en cobranza judicial por lo que se podrá declarar en quiebra a la Empresa. Por esta razón solicita le sea prorrogado por 90 días el vencimiento de la cuota a [REDACTED], lo que fue autorizado por la Dirección a su cargo. Solicita en consecuencia la ratificación del Comité Ejecutivo.

Al respecto, el Comité Ejecutivo ratifica lo obrado por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público, prorrogando por 90 días, a contar

del 2 de febrero de 1976, el primer servicio de la deuda que por concepto de préstamos "Bienes de Capital y/o Desarrollo", mantiene [redacted] con el [redacted]

LINEA AEREA NACIONAL. - Prórrogas. -

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales da cuenta que el señor Ministro de Economía ha solicitado que los créditos otorgados a Línea Aérea Nacional a través de diversos bancos comerciales sean prorrogados por 30 días.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda autorizar prórrogas de refinanciamientos, por 30 días a contar del 27 de marzo de 1976, por créditos otorgados a LAN-CHILE a través de los bancos comerciales que se indican:

[redacted]	\$ 3.000.000. -
[redacted]	\$ 1.961.000. -
[redacted]	\$ 1.500.000. -
[redacted]	\$ 2.800.000. -
[redacted]	\$ 1.400.000. -
[redacted]	\$ 1.210.000. -
[redacted]	\$ 4.800.000. -

El refinanciamiento estará afecto a la tasa del 120% de interés anual, modalidad cobro vencido, y los créditos se considerarán al margen de las colocaciones controladas.

BANCOS DE FOMENTO. - Poderes. -

El Comité Ejecutivo acuerda conferir poder especial al señor Gerente de Crédito Interno y al señor Jefe de Crédito Interno, en ausencia del primero, para que actuando separada e indistintamente, puedan aceptar a nombre y en representación de la Institución, los contratos de Prenda de Crédito que se otorgan al Banco Central por los Bancos de Fomento.

Asimismo, se acuerda facultar al Gerente y Subgerente de la Oficina de Valparaíso, este último en ausencia del primero, y al Subgerente y Agente de la Oficina de Concepción, este último también en ausencia del primero, para aceptar los Contratos de Prenda constituidos en favor de esta Institución, por el Banco de Fomento de Valparaíso y el Banco de Fomento Regional del Bío-Bío, respectivamente. La ausencia de los primeros nombrados, no será necesaria acreditarla ante terceros.

En todo caso, dichos contratos de prenda deben contar con la previa aprobación de la Fiscalía, exceptuándose expresamente a la Oficina de Valparaíso, en la cual la aprobación la darán los Abogados de esa Oficina.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP. - Derogación. -

El señor de la Cuadra manifiesta que en atención a que el Crédito BIRF N° 1119-CH de Rehabilitación Agrícola no había podido ser cursado para el Instituto de Desarrollo Agropecuario por no haber completado éste los antecedentes necesarios para el efecto, el Comité Ejecutivo, en Sesión de fecha 11 de febrero pasado, procedió a otorgar un refinanciamiento especial al Banco del Estado de Chile a fin de que concediera el financiamiento que requería INDAP para la compra de insumos agrícolas. Una vez que se hiciera

efectivo el crédito BIRF se procedería a cancelar con su producto el crédito otorgado por el Banco del Estado. Debido a que INDAP no utilizó el préstamo aludido y el crédito BIRF se está haciendo efectivo con esta fecha, se propone se derogue el Acuerdo de Comité Ejecutivo citado.

El Comité Ejecutivo acuerda derogar el refinanciamiento por \$ 23.000.000. - concedido al Banco del Estado de Chile en Sesión N° 1.046, de fecha 11 de febrero de 1976. Dicho refinanciamiento estaba destinado a otorgar créditos al Instituto de Desarrollo Agropecuario.


mgr.

Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracciones a normas de comercio exterior.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de diversas proposiciones de oficinas de provincia para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas sobre comercio exterior. Explicó que las multas propuestas consultan fracciones de dólar porque fueron calculadas con anterioridad al acuerdo del Comité Ejecutivo que permitió su redondeo, en vista de lo cual sugirió hacer la aproximación en esta oportunidad.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y prestó su conformidad a las proposiciones de que se trata con el alcance hecho por el señor José Antonio Rodríguez. Resolvió, en consecuencia, lo que sigue:

1º Aplicar las siguientes multas a beneficio fiscal a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
5396 Iquique		549	68.=
3504-D Antofagasta		550	50.=
4825-D Antofagasta		551	200.=
4824-D Antofagasta		552	51.=
4821-D Antofagasta		553	180.=
4820-D Antofagasta		554	57.=
4813-D Antofagasta		555	139.=
4816-D Antofagasta		556	104.=
4819-D Antofagasta		557	50.=
4815-D Antofagasta		558	211.=
4818-D Antofagasta		559	112.=
4817-D Antofagasta		560	72.=
5025-D Antofagasta		561	108.=
4906-D Antofagasta		562	87.=
4822-D Antofagasta		563	50.=
3543 Antofagasta		564	102.=
5507-D Antofagasta		565	86.=

2º No aplicar sanción al señor [redacted] por el embarque anticipado de las mercaderías amparadas por los Registros Nos. 55-H y 56-H de La Serena, en consideración a las explicaciones proporcionadas por el interesado.

Señores [redacted] y [redacted] - Certificación cumplimiento Art. 4º Decreto Ley N° 176 respecto inversiones en Argentina - Informe N° 20356 de Fiscalía.

El Fiscal señor Roberto Guerrero explicó que en Febrero del año 1974 los señores [redacted] y [redacted] registraron dos inversiones que mantenían en la Sociedad Coches S.A.C. de S. y F. de Argen-


Handwritten signatures and initials.

tina, ascendentes a \$Arg. 256.000.= y \$Arg. 144.000.=, respectivamente, a fin de acogerse a la franquicia contenida en el Art. 4° del Decreto Ley N° 176, que permitía regularizar la situación tributaria y cambiaria de inversiones en el exterior de personas naturales o jurídicas chilenas. A fin de determinar el sistema de retorno de estas inversiones si fuera procedente, y de sus utilidades, la Comisión Calificadora de Inversiones Art. 4° DL. N° 176 establecida por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 946 solicitó a los interesados mayores antecedentes y que informaran acerca de los plazos de retorno y si pretendían importar con cargo a estos retornos y en qué plazos. Los señores [redacted] y [redacted] contestaron por separado que no retornarían estas inversiones por cuanto sus montos eran ínfimos y provenían de recursos que no necesitaban de blanqueo tributario ni cambiario, agregando que el único objetivo de sus solicitudes había sido tener registradas estas inversiones ante la autoridad competente. Frente a estos planteamientos la citada Comisión acordó, en reuniones diferentes, otorgar al señor [redacted] plazo hasta el 28 de Febrero de 1976 para que proporcionara un programa específico y definitivo de retorno de su inversión y notificar al señor [redacted] que su carta se había enviado a la Dirección General de Impuestos Internos para los fines a que hubiere lugar. Por lo tanto, dos operaciones similares recibieron un tratamiento diferente, lo que le parece extraño pues de los antecedentes acompañados no se desprende causa alguna que lo hubiere motivado.

Continuó expresando el señor Guerrero que los señores [redacted] y [redacted] han solicitado que este Banco Central les certifique el cumplimiento oportuno del Art. 4° del Decreto Ley N° 176, en relación con las inversiones de que se trata. A este respecto, estimó el señor Fiscal que no existiría inconveniente en que el Comité Ejecutivo autorice certificar las diligencias realizadas por los peticionarios, en orden a dar cumplimiento a la citada disposición legal.

Por otra parte, y analizando si existe obligación legal de retornar estas inversiones registradas, destacó el señor Roberto Guerrero que el propio Decreto Ley N° 176 señala en su Art. 4° que ello no es obligatorio por cuanto dispone expresamente que el Banco Central deberá, en cada caso, determinar el sistema de retorno de sus capitales "si fuera procedente". El único caso en que estas inversiones deben necesariamente retornarse por disposición legal es cuando se pretende importar mercaderías de blanqueo con el producto de liquidación de la inversión (Art. 3° Decreto Ley N° 694). En este entendido y teniendo en consideración las diversas autorizaciones que ha otorgado el Comité Ejecutivo a empresas chilenas para concurrir al mercado de divisas con el objeto de permitirles aportar capitales en el exterior, manifestó el señor Fiscal que en su opinión debiera asimilarse al procedimiento adoptado hasta el momento en esta materia el caso de personas que, habiendo registrado sus inversiones en los términos del Decreto Ley N° 176, expresen su intención de mantenerlas en el extranjero.

El Gerente señor José Luis Granese, que participó en la primera de las reuniones de la Comisión Calificadora de Inversiones Art. 4° DL. N° 176 a que se ha aludido precedentemente, explicó que siempre se creyó que existía delito tributario en los casos de inversiones registradas conforme al Decreto Ley ya citado y se dió por entendido que tendrían que retornarse en algún momento.



Al señor Presidente le preocupó cómo se resolvieron casos anteriores de inversiones acogidas al Decreto Ley N° 176, si se obligó a los interesados a retornar, si se les aplicó multa, y sugirió por tanto que antes de emitir un pronunciamiento sobre las solicitudes de los señores [redacted] y [redacted] se haga una revisión del problema.

Concordando con el criterio del señor Presidente, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente las peticiones de los señores [redacted] y [redacted] encomendando a la Comisión Calificadora de Inversiones Art. 4° DL. N° 176 que prepare para la próxima Sesión un informe indicando en qué términos fueron resueltos los casos de inversiones registradas conforme a la mencionada disposición legal, especialmente si hubo obligación de retorno o aplicación de sanciones.

[redacted] - Reconsideración multa por incumplimiento obligación de blanqueo de divisas conforme Decreto Ley N° 110 - Informe N° 20405 de Fiscalía.

El Gerente de Administración de Reservas señor José Luis Granese se refirió al acuerdo adoptado en la Sesión N° 1018 de Octubre del año pasado, en virtud del cual se aplicó a la firma [redacted] una multa a beneficio fiscal por US\$ 5.000.= por no haber dado cumplimiento a un convenio de blanqueo suscrito conforme al Decreto Ley N° 110 por igual cantidad, así como también se la eximió de efectuar el depósito correspondiente. Agregó que el señor [redacted] en representación de dicha firma, ha solicitado reconsideración del mencionado acuerdo señalando que las divisas declaradas provienen de la liquidación de unas acciones por valor similar de una sociedad que se constituyó en Costa Rica y cuyo producto ha sido imposible de obtener pese a diversas gestiones realizadas al efecto. Según expone el señor [redacted] con motivo del viaje de un familiar a Costa Rica se iniciará la cobranza judicial de la suma adeudada, con lo cual su representada podrá dar cumplimiento a la obligación de blanqueo contraída. Solicita en consecuencia que se deje sin efecto la multa aplicada, sin resciliar el convenio de blanqueo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y en consideración a los antecedentes expuestos acordó dejar sin efecto la multa aplicada en la Sesión N° 1018 a la firma [redacted], previa presentación por su parte, antes del 30 de Junio de 1976, del comprobante de depósito de la suma de US\$ 5.000.=

Ratificación uso líneas de crédito de corresponsales y autorización apertura de cuentas corrientes - Memorandum Nos. 317 y 318 de Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente señor José Luis Granese solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo para la utilización de las siguientes líneas de crédito de los corresponsales extranjeros que se indican:

<u>Corresponsal</u>	<u>Monto</u>
Continental Illinois National Bank and Trust Co., Chicago, Illinois	US\$ 5.000.000.=
The Riggs National Bank, Washington D.C.	5.000.000.=
Allied Bank, New York	4.000.000.=
The Fidelity Bank, Philadelphia (renovación a 90 días)	5.000.000.=
Commerzbank, New York (renovación a 90 días)	5.000.000.=
Marine Midland, New York (renovación a 90 días)	10.000.000.=
Republic Nat. Bank, New York (renovación a 90 días)	5.000.000.=
Girard Trust Bank, Philadelphia (renovación a 90 días)	5.000.000.=
Montreal, Montreal (renovación a 90 días)	5.000.000.=

Solicitó igualmente el señor Granese que se autorice la apertura de cuentas corrientes en el Continental Illinois National Bank and Trust Co. de Chicago, en The Riggs National Bank de Washington D.C. y en el Allied Bank de New York.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el uso de las líneas de crédito señaladas precedentemente, autorizando además la apertura de cuentas corrientes en los corresponsales que se han indicado.

Modificación Normas sobre Certificados para Cobertura en Mercado Bancario - Memorandum N° 320 de Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente señor José Luis Granese señaló que se hace necesario corregir una situación irregular que se está produciendo con la emisión de Certificados para Cobertura en Mercado Bancario. Explicó en primer término que las normas vigentes disponen que el tipo de cambio para la adquisición de estos certificados será el que rija en el mercado bancario a la fecha de emisión, fecha que según se establece más adelante en las mismas normas, debe corresponder a la del abono o contabilización. Vale decir que el Banco Central debe emitir el Cepac el mismo día en que se efectúa el entero de la moneda nacional por parte del agente colocador. Para los efectos de la entrega de la moneda corriente y de la solicitud de emisión, los agentes colocadores disponen según las normas de un plazo hasta las 16,30 horas y, si se retrasan, deben presentar su operación al día hábil siguiente corriendo el riesgo de un alza del tipo de cambio. Sucede sin embargo, agregó el señor Granese, que dada la hora en que se reciben los depósitos y solicitudes este Organismo está realizando el movimiento contable y, consecuentemente, la emisión al día siguiente, respetando eso sí el tipo de cambio del día anterior pero contraviniendo, indudablemente, su propia norma. Por ello, se ha pensado en dejar establecido con claridad que el tipo de cambio vigente para la adquisición de los Cepac será el que rija al enterar la moneda nacional en este Banco Central y que la fecha de emisión, aún cuando ésta se realice al día hábil siguiente, será coincidente con la de recepción del contravalor en pesos.

El Comité Ejecutivo acogió esta proposición y resolvió por tanto modificar la letra c) del punto 3° de las Normas sobre Certificados para Cobertura en Mercado Bancario que se contienen en el Capítulo VI del

Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, así como también el N° 1.1.9 y la letra c) del N° 1.2.13 de las Normas Internas contenidas en el Anexo del referido Capítulo, de manera que quedan como sigue:

VI - 1

3° c) Los agentes colocadores deberán adquirirlos por cuenta de sus clientes y/o público en general, al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de pago del contravalor en pesos, con adición de un premio o rebaja que eventualmente pueda establecer el Banco Central, más un 2‰ (dos por mil) de comisión.

Anexo

VI - 4

1.1.9 La emisión de los CEPAC deberá efectuarse a más tardar al día siguiente hábil de recibido el contravalor de parte del agente colocador solicitante.

VI - 6

1.2.13 c) FECHA EMISION Debe corresponder a la misma fecha de la recepción del contravalor en pesos por parte de este Banco Central.

_____ - Adquisición acciones de
_____ - Memorandum N° 43 de Dirección de Asuntos Internacionales e Informe N° 20378 de Fiscalía.

Documento 1169-17-770831

El Gerente de Financiamiento Externo señor Enrique Tassara dió cuenta de una solicitud de la _____ en la que hace presente que está realizando gestiones para participar en un grupo de empresas venezolanas productoras y elaboradores de celulosa, papel y productos de papel, en el cual se encuentra _____. Con este objeto, la peticionaria desea adquirir el 7% del capital social de esta última empresa, que es una sociedad anónima mixta constituida con capitales venezolanos, colombianos, ecuatorianos (que serían reemplazados por chilenos) y norteamericanos. Este 7% asciende a US\$ 117.080,10 y está formado por 4.620 acciones que la peticionaria adquiriría en dos etapas, como sigue: 2.975 acciones que compraría a la firma Harry Klein de Ecuador en la suma de US\$... 73.737.=, más intereses del 9% anual hasta la fecha del pago efectivo; y 1.645 acciones que constituyen parte del capital de _____ no pagado y que se pagarían directamente a esta última, siendo su precio de US\$ 43.343,10. Solicita en consecuencia la _____ que se le otorgue acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$... 117.080,10, que corresponde al valor total de las acciones que pretende comprar, más US\$ 2.500.= aproximadamente para cubrir los intereses que se devengarán a contar del 1° de Enero de 1976 hasta la fecha efectiva de remesa.

EA
0.

Considerando que esta inversión podría eventualmente facilitar la colocación de celulosa y papel chileno en el mercado de Venezuela y que nuestra Fiscalía ha informado que no le merece reparos de orden legal, propuso el señor Enrique Tassara aprobar esta petición sujeta a las condiciones generales que ha establecido el Comité Ejecutivo para este tipo de operaciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la [redacted] el acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ 117.080,10, más US\$ 2.500.= correspondientes a los intereses, debiendo la interesada dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1° Presentar anualmente a esta Institución memoria y balance de [redacted] debidamente auditados según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.
- 2° Retornar anualmente las utilidades que dicha sociedad reparta según el balance respectivo, dentro del plazo de 30 días siguientes al pago del dividendo o reparto correspondiente.
- 3° Retornar el capital aportado en el plazo de 30 días de practicada la liquidación de la sociedad.
- 4° Registrar esta inversión como aporte de capital en el país de destino.
- 5° En caso de que la interesada desee liquidar sus inversiones en [redacted], deberá hacerlo a un precio no inferior al desembolsado para adquirirlas, y condicionado en todo caso, a la obligación de retorno del producido de la venta en las mismas condiciones fijadas en el N° 3° precedente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los números anteriores se considerará infracción a las normas sobre operaciones de cambios internacionales.

Crédito autorizado al señor [redacted] con cargo Art. 14° Decreto N° 1272 - Memorandum N° 44 de Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente señor Enrique Tassara informó que la Dirección de Asuntos Internacionales, en uso de la facultad concedida por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1044, autorizó en el mes de Febrero pasado al señor [redacted] para liquidar al amparo del Art. 14° del Decreto N° 1272 un crédito del Bank of America de New York por la suma de US\$ 1.500.000.= destinado a la explotación de su empresa maderera, a una tasa de interés total de 9,49%, vale decir, superior a 3,5 puntos sobre el Libo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.


Corporación de Fomento de la Producción - Crédito de R.C.A. International Limited para compra acciones de su propiedad de Industria de Radio y Televisión S.A. (I.R.T.) - Memorandum N° 45 de Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente señor Enrique Tassara manifestó enseguida que la Corporación de Fomento de la Producción está solicitando que se le otorgue acceso al mercado de divisas para el servicio de un crédito por US\$... 499.000.= que le ha concedido R.C.A. International Limited, a pagarse con US\$ 199.000.= de inmediato, US\$ 150.000.= a 6 meses y US\$ 150.000.= a 12 meses, con el 3% de interés anual. Explicó el señor Tassara que este crédito será destinado por Corfo a la adquisición de 27.110.113 acciones de la Serie "B" de Industria de Radio y Televisión S.A. (I.R.T.), que representan el 49% del capital social de dicha sociedad y que pertenecen a R.C.A. International Limited. Señaló además que para estos efectos Corfo cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda según Decreto N° 61 del 23 de Enero de 1976, publicado en el Diario Oficial del día 11 de Febrero pasado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar la petición formulada por la Corporación de Fomento de la Producción y otorgarle el acceso al mercado de divisas para el servicio del crédito de que se trata, de acuerdo al Art. 15° del Decreto N° 1272.

Compañía Chilena de Electricidad S.A. - Crédito del Irving Trust Co. para financiamiento ampliación Central Ventanas - Memorandum N° 47 de Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente señor Enrique Tassara dió cuenta de una presentación de la Compañía Chilena de Electricidad S.A. que se relaciona con el financiamiento de la ampliación de su Central Ventanas. Explica la interesada que esta obra se está construyendo con un crédito otorgado por el Eximbank y bancos comerciales norteamericanos que está basado en el sistema de reembolsos, de manera que requiere disponer de divisas propias para comprar los bienes o servicios aprobados en el programa presentado a Eximbank ya que sólo puede solicitarle los reembolsos del 90% del monto de las compras una vez que las ha cancelado. Por ello ha obtenido del Irving Trust Co., que es uno de los bancos que participan en el crédito Eximbank, un crédito por US\$ 1.000.000.= a la tasa del Prime Rate vigente el día de giro más 1,5%, que representa la tasa real pues no hay comisiones ni amortizaciones antes del vencimiento. Tampoco se cobra comisión de compromiso por la parte no utilizada de la línea de crédito. En cuanto a cómo operará este crédito, señala Chilectra que cuando el proveedor presente las facturas le cancelará el 10% que debe financiar con sus fondos y solicitará el 90% restante al Irving Trust Co. Luego de cancelar las facturas pedirá el reembolso al Eximbank para devolver el préstamo al Irving Trust Co. con un plazo máximo de 180 días. Manifestó por último el Gerente señor Tassara que la operación planteada cuenta con la autorización del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, según consta en comunicación de fecha 4 del presente dirigida al señor Presidente de la Institución.



Considerada esta operación, el Comité Ejecutivo acordó aprobarla autorizando a la Compañía Chilena de Electricidad S.A. para hacer uso del crédito que le ha otorgado el Irving Trust Co. en las condiciones solicitadas, a través del Art. 15° del Decreto N° 1272.

[REDACTED] - Consulta eventual aumento aporte al capital de Agencia Latinoamericana de Noticias LATIN.

Finalmente, el Gerente señor Enrique Tassara hizo presente que la [REDACTED] ha comunicado que existe la posibilidad de que se aumente el capital social de la Agencia Latinoamericana de Noticias LATIN en aproximadamente US\$ 1.000.000.=, de los cuales la Agencia Reuter suscribiría US\$ 500.000.= y el saldo sería cubierto por los actuales accionistas, correspondiendo a esa empresa alrededor de un 10%, de modo que su nuevo aporte sería del orden de los US\$ 50.000.= Añadió el señor Tassara que la peticionaria desea, antes de someter esta operación a su Junta de Accionistas, que este Banco Central le confirme que en principio no habría inconveniente en otorgarle en su oportunidad acceso al mercado de divisas para cancelar su eventual nuevo aporte al capital social de LATIN.

Analizada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó hacer presente a la [REDACTED] que en principio no existe inconveniente en autorizarla, debiendo en todo caso esa empresa dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1° Presentar anualmente a esta Institución memoria y balance de LATIN, debidamente auditados según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.
- 2° Retornar anualmente las utilidades que LATIN reparta según el balance respectivo, dentro del plazo de 30 días siguientes al pago del dividendo o reparto correspondiente.
- 3° Retornar el capital aportado en el plazo de 30 días de practicada la liquidación de LATIN.
- 4° Registrar esta inversión como aporte de capital en el país de destino.
- 5° En caso que la empresa desee liquidar sus inversiones en LATIN, deberá hacerlo a un precio no inferior al desembolsado para adquirirlo y condicionado, en todo caso, a la obligación de retorno del producto de la venta en las mismas condiciones fijadas en el N° 3° precedente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente se considerará infracción a las normas sobre operaciones de cambios internacionales.

Eu
0.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar las solicitudes de importación con pago diferido que fueron sometidas a su consideración por el Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs, resolvió lo que sigue:

1° Ratificar la autorización de la siguiente solicitud de importación con pago diferido con cargo a un crédito del proveedor:

Importador: [REDACTED]

Mercadería: Máquinas para molinería, desde Suiza

Valor: Fr.S. 751.148.= Cif. (US\$ 293.302,26)

Forma de pago externa: Cuota al contado 5% valor Cif. al colocar el pedido con carta de crédito negociable contra simple recibo; 5% valor Cif. 6 meses después de colocado el pedido con carta de crédito negociable contra simple recibo; 5% valor Cif. con carta de crédito irrevocable y confirmada negociable contra documentos de embarque. Plazo 5 años en 10 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 6 meses fecha de embarque. Interés 9,75% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

2° Aprobar las siguientes solicitudes de importación con pago diferido con cargo a créditos de proveedores:

Importador: [REDACTED]

Mercadería: Máquinas para industria del calzado, desde Argentina

Valor: US\$ 12.329,53 Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. más flete y seguro con carta de crédito. Plazo 3 años en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera a 180 días fecha emisión Registro de Importación. Interés 7,5% anual a contar fecha emisión Registro de Importación. Con aval bancario

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 separador de mostos inclinado para vinificación de vinos, 1 bomba a pistón de acero inoxidable y 1 bomba centrífuga, desde Argentina

Valor: US\$ 15.035.= Fob. Frontera

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. frontera con acreditativo irrevocable transferible. Plazo 8,5 años en 17 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha emisión Registro de Importación. Interés 7,5% anual a contar fecha emisión Registro de Importación. Con aval bancario

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 motopolifiltro abrillantador y esterilizador, desde Argentina

Valor: US\$ 15.878.= Fob. Frontera

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. frontera con acreditativo irrevocable transferible. Plazo 8,5 años en 17 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 6 meses fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 prensa automática Mercedes completa con sus accesorios, desde Holanda

Valor: Fl.H. 47.060.= Cif. (US\$ 17.638,70)

Forma de pago externa: Cuota al contado 30% valor Cif. con acreditativo irrevocable. Plazo 2 años en 4 cuotas semestrales venciendo la primera a 6 meses fecha de embarque. Interés 9% anual. En caso de atraso el interés será del 11%.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 máquina para llenado y sellado de bolsas de leche Prepac, desde Francia

Valor: Fr.F. 121.700.= Cif. (US\$ 27.165,14)

Forma de pago externa: Cuota al contado 20% valor Fob. más flete y seguro con la orden. Plazo 2 años en 4 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 9% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 4 tractores Massey Ferguson con equipo completo, desde Argentina

Valor: US\$ 31.824.= Fob. Frontera

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. frontera contra documentos embarque. Plazo 5,5 años en 11 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago interna.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 excavadora-cargador frontal articulado Case, desde Brasil

Valor: US\$ 38.304.= Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 20% valor Cif. con acreditativo irrevocable y confirmado. Plazo 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a 180 días fecha aprobación Registro de Importación más 1% gastos de financiamiento s. saldo diferido. Interés 7% anual a contar fecha emisión Registro de Importación. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: Equipo de lavado y llenado de botellas, desde Argentina

Valor: US\$ 107.050.= Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. más gastos hasta Cif. con carta de crédito irrevocable. Plazo 8,5 años en 17 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 instalación para envasar leche, desde Francia
Valor: Fr.F. 673.753.= Cif. (US\$ 150.391,10)
Forma de pago externa: Cuota al contado 30% valor Fob. más flete y seguro con la orden. Plazo 2 años en 4 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 9% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 4 omnibuses Mercedes Benz modelo O-355, desde Brasil
Valor: US\$ 167.240.= Cif.
Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. mediante acreditativo irrevocable. Plazo 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 8,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 5 compresores de aire Worthington, desde Brasil
Valor: US\$ 435.190.= Cif.
Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. con carta de crédito irrevocable y confirmada. Plazo 8 años en 16 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 6 meses fecha de embarque. Interés 7% anual
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

3° Aprobar las siguientes solicitudes de importación con pago diferido con cargo al Crédito Hispano Chileno por Ptas. 1.611.842.500.=, las cuales cuentan con autorización del Ministerio de Hacienda N° 623, del 26 de Mayo del año 1975:

Importador: Corfo para [REDACTED]
Mercadería: 5 buses tipo Pullman marca Pegaso para 54 más 2 plazas, desde España
Valor: Ptas. 14.964.750.= Fob. (US\$ 225.698,36)
Forma de pago externa: Sin cuota al contado. Plazo 10 años en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 2 años de cada utilización. Interés 6,5% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa pero con un interés del 7,5% anual.

Importador: Corfo para [REDACTED]
Mercadería: 1 bus tipo Pullman marca Pegaso para 54 más 2 plazas, desde España
Valor: Ptas. 3.523.491.= Cif. (US\$ 53.141,29)
Forma de pago externa: Sin cuota al contado. Plazo 10 años en 16 cuotas semestrales venciendo la primera a los 2 años de cada utilización. Interés 6,5% anual
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa pero con un interés del 7,5% anual.

Importador: Corporación de Fomento de la Producción
Mercadería: Repuestos para vehículos motorizados Pegaso, desde España
Valor: Ptas. 6.561.936,36 Fob. (US\$ 98.967,12)
Forma de pago externa: Sin cuota al contado. Plazo 10 años en 16 cuotas
semestrales venciendo la primera a los 2 años de cada utiliza-
ción. Interés 6,5% anual
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa
pero con el 7,5% de interés anual.

Normas para registrar importación definitiva de mercaderías exhibidas en fe-
rias o exposiciones declaradas oficiales - Derogación Circular N° 2339 - In-
forme N° 86 de Gerencia de Comercio Exterior.

El Director señor Theodor Fuchs dió cuenta de un proyecto en el que se propone reemplazar la reglamentación vigente para el registro de mercaderías que se han traído al país para ser exhibidas en ferias o exposiciones declaradas oficiales, en virtud del cual se suprime el sistema de registro provisorio por ser inaplicable.

El Gerente señor José Luis Granese observó que en el proyecto se somete la importación y cobertura de estas mercaderías a las normas que estén vigentes a la fecha de emisión por nuestra parte del correspondiente Registro, lo que no parece justo pues implica un cambio de las reglas del juego. Agregó que a su juicio procede respetar las normas vigentes a la fecha del embarque de las mercaderías.

Señaló el Director señor Fuchs que como la gran mayoría de las mercaderías que se traen a exposiciones son maquinarias el importador no correría mayores riesgos como podría ser por ejemplo un depósito del 10.000%. Ahora bien, si el importador no desea correr riesgos puede recurrir a la importación definitiva de la mercadería que desea exhibir.

El Director señor Julio Lagos, por su parte, hizo presente que estas mercaderías gozan de una rebaja arancelaria de un 20% que en su opinión se debiera eliminar ya que se presta para abusos pues para disfrutar de ella se trae maquinaria idéntica a la que sólo se cambia un detalle para hacerla diferente, como por ejemplo el color.

Prosiguió el cambio de ideas al respecto, resolviendo el Comité Ejecutivo en definitiva aprobar el proyecto de que se trata y reemplazar, en consecuencia, la reglamentación vigente para el registro de mercaderías exhibidas en ferias o exposiciones declaradas oficiales, por la siguiente:

1° Para la importación definitiva de las mercaderías ingresadas al país bajo algún régimen suspensivo de derechos para ser exhibidas en ferias internacionales y/o en exposiciones oficiales efectuadas dentro del territorio nacional, los interesados deberán presentar a este Banco Central los Registros de Importación correspondientes, dentro de la vigencia del régimen suspensivo de derechos al cual se hubiere acogido.

EJ

- 2° La importación y cobertura de mercaderías, se regirá por las normas vigentes a la fecha de emisión por este Banco Central del o de los Registros de Importación correspondientes.
- 3° Para todos los efectos inherentes a la importación de estas mercaderías, se tendrá como fecha de embarque la del Registro de Importación.
- 4° Los gastos de cualquiera naturaleza que originen las mercaderías exhibidas y que en definitiva no se importen al país, serán de cargo de los proveedores y/o exportadores, los que no tendrán acceso al mercado de divisas para este fin.
- 5° Como consecuencia de lo anterior, queda derogado el acuerdo de Sesión N° 992, comunicado por Circular N° 2339 del 29 de Mayo de 1975.

El Comité Ejecutivo resolvió, igualmente, recomendar al Comité Asesor de Política Arancelaria que proponga al Ministerio de Hacienda la supresión de la rebaja arancelaria del 20% de que gozan estas importaciones.

Crédito Banco do Brasil S.A., Brasil, por US\$ 50.000.000.= - Informe N° 84 de Gerencia de Comercio Exterior.

El Director señor Theodor Fuchs hizo presente que a fin de hacer operable el convenio de crédito por US\$ 50.000.000.= suscrito recientemente con el Banco do Brasil S.A. de Brasil, se ha preparado un proyecto de normas que somete a la consideración del Comité Ejecutivo. Señaló que la idea es no cursar con cargo a este crédito, no obstante tratarse de bienes expresamente incluidos en el convenio, importaciones de vehículos de paseo, por las razones de todos conocidas, y camionetas, que tradicionalmente este Banco Central ha dejado fuera de este financiamiento.

El Fiscal señor Roberto Guerrero manifestó que mientras subsista el depósito del 10.000% no ve problemas en marginar administrativamente a los automóviles de este financiamiento. Sin embargo y para el evento que en el futuro se levante este depósito, le parece conveniente excluirlos en forma expresa desde ya.

Por su parte, el Gerente señor José Luis Granese propuso eliminar del proyecto, en la parte relativa a los antecedentes que deben proporcionar los usuarios, la exigencia de acompañar rol industrial vigente o decreto de instalación, pues se presume que quien importa un bien de capital es para usarlo en su actividad.

Analizado el proyecto de que se trata, el Comité Ejecutivo le prestó su conformidad con las dos observaciones precedentes y otros reparos menores que se formularon.

Resolvió por tanto el Comité Ejecutivo poner en conocimiento de las empresas bancarias y del público en general que se ha suscrito el referido convenio con el fin de financiar la adquisición de:

[Handwritten signature]

- a) Bienes de capital, inclusive tractores, motoniveladoras, omnibuses, camiones, remolques de camión, ambulancias y, además, ganado reproductor.
- b) Bienes de consumo durable, excepto automóviles, station-wagons, furgones, camionetas y klembuses.
- c) Repuestos, siempre que su valor no sobrepase al equivalente del 10% de cada operación y que su venta haya sido contratada junto con la del bien a que se destinen.

Resolvió además el Comité Ejecutivo lo que sigue:

- 1° Autorizar créditos en dólares a las empresas bancarias, quienes podrán traspasarlos a los interesados en comprar bienes de origen brasilero.
- 2° Una vez convenidas entre comprador y vendedor las condiciones técnicas y comerciales de la mercadería a importarse, la empresa bancaria podrá presentar la correspondiente solicitud de crédito al Banco Central, el que resolverá sobre ella, sometiéndola enseguida a la consideración del Banco do Brasil S.A. (CACEX). Aprobada la solicitud por ambas partes, podrá ser incluida dentro de la presente línea de crédito.

Por su parte, los exportadores brasileros dirigirán el pedido de financiamiento directamente al Banco do Brasil S.A. (CACEX), el cual le dará conocimiento de su decisión.

- 3° La forma de pago al exterior de las importaciones que se imputen a esta línea de crédito será la siguiente:

- a) Bienes de capital: 10% al contado y el saldo de 90% en cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque de la mercadería, de acuerdo con la siguiente escala de plazos máximos:

sobre US\$ 5.000.= y hasta US\$ 25.000.=	3 años
sobre US\$ 25.000.= y hasta US\$ 50.000.=	4 años
sobre US\$ 50.000.= y hasta US\$ 150.000.=	6 años
sobre US\$ 150.000.= y hasta US\$ 250.000.=	7 años
sobre US\$ 250.000.=	8 años

Se admite el pago de la primera cuota en plazos superiores a 180 días después de la fecha de embarque de la mercadería, cuando se trate de adquisición de bienes que por su naturaleza exijan efectivamente un período adicional necesario para su instalación y funcionamiento.

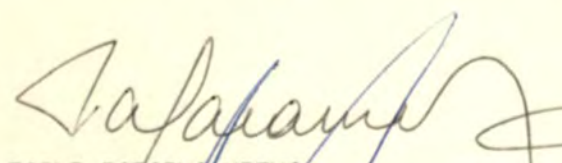
- b) Bienes de consumo durable: Hasta 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque de la mercadería.


- 4° Se admite la inclusión de los gastos de flete y seguro en los financiamientos llevados a cabo al amparo del presente Convenio de Crédito, siempre que tales servicios puedan ser contratados con empresas brasileras, caso en que la cuota de pago al contado incidirá sobre el valor Cif. de la transacción. En los casos en que aquellos servicios no sean contratados con empresas brasileras la cuota al contado será calculada sobre el valor Fob. de la importación.




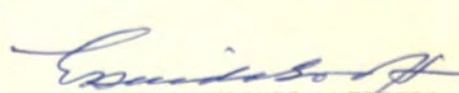
- 5° El interés que cobrará el otorgante del crédito (Banco do Brasil S.A., Brasil), será del 7% anual neto. El Banco Central de Chile cobrará un interés del 1% anual por su intervención. A su vez, las empresas bancarias podrán cobrar una tasa de hasta un 1,5% anual. Los intereses serán calculados en base a 365 o 366 días por año, sobre los saldos deudores, a contar de la fecha de embarque de las mercaderías.
- 6° El Banco Central de Chile se reserva el derecho de traspasar internamente el crédito en plazos distintos a los fijados por Brasil.
- 7° Antecedentes mínimos que deberá contener una Solicitud de Crédito que sea presentada al Banco Central de Chile para acogerse a la línea de crédito:
- Carta de la empresa bancaria interviniente en que exprese que otorga su garantía a la operación, en consulta, en caso de ser aprobada la misma, acompañada de:
 - a) Carta del usuario, explicando sus actividades y el destino de los bienes que desea importar. Además, deberá indicar en qué plazo se desea pagar la importación.
 - b) Factura pro-forma de fábrica en duplicado con el detalle de la mercadería y de sus valores Fob., flete y seguro hasta completar el Cif., expresados en dólares americanos. Además, validez de la oferta con indicación de que el pago se efectuará con cargo a esta línea de crédito.
 - c) Las instituciones del Sector Público deberán presentar la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda para contraer la deuda.
- 8° Al aprobarse una operación con cargo a la presente línea de crédito, la empresa bancaria junto con presentar el Registro de Importación deberá acompañar carta comprometiéndose al pago oportuno del capital e intereses a su vencimiento y hasta la total cancelación de la deuda. Asimismo, deberá acompañar una letra en garantía por la parte a plazo de la operación, aceptada por el importador, girada por el* banco comercial a su propia orden y endosada a este Banco Central de Chile. Este documento será canjeado por las letras definitivas una vez que llegue la documentación de embarque. En caso de embarques parciales, la letra en garantía se irá rebajando en los montos documentados en forma definitiva.
- 9° La empresa bancaria deberá enviar al Banco Central de Chile, Sección Registros de Créditos Externos, copia de los documentos de embarque en un plazo no superior a 10 días de la fecha de recepción de los mismos, incluyendo copia o fotocopia de la carta de negociación del Banco do Brasil S.A., Brasil.
- 10° El pago de las cuotas de capital e intereses lo efectuarán las empresas bancarias directamente en este Banco Central o en las Sucursales de esta Institución, en las fechas previstas conforme a las disposiciones que rijan sobre esta materia.

- 11° El interés que cobra el Banco Central de Chile ascendente a 1% anual, deberá pagarse en los mismos plazos en que se autorice pagar la operación internamente.
- 12° Las operaciones se expresarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y serán de cargo de los usuarios cualquier impuesto, tasa, sobretasa, comisión u otros cargos o deducciones previstas o que puedan ser exigidas por nuestra legislación.
- 13° Las operaciones que se incluyan dentro de esta línea de crédito deberán contar con la conformidad del Banco Central de Chile y el Banco do Brasil S.A. (CACEX) con anterioridad al 14 de Enero de 1978.
- 14° Créditos Documentarios
- Los pagos de la cuota al contado serán hechos a través de cartas de crédito irrevocables, establecidas por bancos chilenos autorizados a favor del exportador brasilero y negociadas con el Banco do Brasil S.A., Brasil. En las referidas cartas de crédito deberá constar el plan de pago del saldo de las adquisiciones y de los respectivos intereses, dejando constancia, además, que la importación se imputará al Convenio de Crédito entre el Banco Central de Chile y el Banco do Brasil S.A., Brasil, de fecha 14 de Enero de 1976.
- 15° Los financiamientos serán documentados al exterior mediante pagarés emitidos por el Banco Central de Chile, representativos del valor de las operaciones (capital e intereses).
- 16° Los pagos de operaciones cubiertas por esta línea de crédito serán efectuados a su vencimiento, a través del Convenio de Crédito Recíproco entre el Banco Central de Chile y el Banco Central de Brasil.


PABLO BARADNA URZUA
Presidente


ALVARO BARDON-MUÑOZ
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General


ENRIQUE HUIDOBRO HUIDOBRO
Secretario General

 fiv.